

muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>), la que estará a cargo de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario de la mencionada Encuesta, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer, que las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtener su formulario electrónico a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <https://extranet.produce.gob.pe> utilizando para ello la respectiva CLAVE de ACCESO que le será proporcionada por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, ubicada en calle Uno Oeste N° 060 Urb. Corpac, San Isidro – Lima, solicitándola al correo est_manufactura@produce.gob.pe

Artículo 4°.- Precisar que el formulario electrónico debidamente absuelto deberá ser remitido en forma virtual a través del aplicativo WEB en la siguiente dirección: <https://extranet.produce.gob.pe> en el orden siguiente:

La primera parte del formulario, correspondiente a la Información Estadística se entregará a más tardar, en el décimo (10) día hábil de finalizado el mes que se informa.

La segunda parte del formulario, referido a la Opinión Empresarial será remitido a más tardar el quinto (05) día hábil de finalizado el mes que se informa. La constancia de presentación de la información se podrá imprimir una vez remitida la información vía internet y consolidada por el Ministerio.

Artículo 5°.- Las empresas que por primera vez son incluidas en la Muestra de la Encuesta “Estadística Industrial Mensual 2016”, deberán también remitir su información mensualizada del ejercicio fiscal 2015. Cabe indicar que la institución queda facultada para solicitar a los informantes datos de períodos anteriores si así lo requieren con fines estadísticos.

Artículo 6°.- Sólo para aquellas empresas que no tengan facilidad de acceso a internet, de manera excepcional y por un tiempo determinado, y previa coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico : est_manufactura@produce.gob.pe o comunicarse en Lima : Ministerio de la Producción al teléfono 616- 2222 anexos 3313-3314-3315-3316-3317-3319-3321-3322. En las Regiones: Direcciones Regionales PRODUCE.

Artículo 7°.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 90° del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1374244-1

Autorizan la ejecución de las Encuestas “Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016” y la “Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016”

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 087-2016-INEI

Lima, 4 de marzo de 2016

Visto el Oficio N° 057-2016-PRODUCE/DVMPYE-I/DIGECOMTE, de la Dirección General de Estudios

Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución de la “Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016” y la “Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, con la finalidad de obtener indicadores del sector comercio interno e información básica sobre la evolución de las ventas, el empleo y los inventarios de los grandes almacenes e hipermercados minoristas, tiendas especializadas y Centros Comerciales, ha programado durante el presente año, la ejecución de la “Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016” cuya muestra es de 197 empresas comerciales y de la “Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016”, la cual será a nivel censal dirigida a 17 empresas, ambas encuestas son de periodicidad mensual y de carácter permanente, cuya cobertura geográfica es a nivel nacional;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de las Encuestas “Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016” y la “Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016”, las que cuentan con los documentos metodológicos correspondientes, siendo pertinente fijar el plazo máximo de entrega de la información, así como aprobar los formularios respectivos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, las visaciones de la Sub - Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de las Encuestas “Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016” y la “Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016”, dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación forma parte de la presente Resolución y se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>), la que estará a cargo de la Dirección General de Estudios Económicos Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, la cual debe cumplir con las siguientes características:

a) “Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas especializadas 2016”, tener ventas anuales mayores o iguales a tres (3) millones de Soles, contar con cincuenta (50) trabajadores a más de cualquier condición laboral.

b) “Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016”, contar con tiendas anclas, brindar diversos servicios de entretenimiento y comodidades, para el público en general y locales de venta de productos de gran variedad.

En su defecto para a), cuando la empresa cumpla con una de las características o con ambas, será objeto

de estudio para las mencionadas investigaciones, en estudio la que será conducida por la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Estudios Económicos de MYPE e Industria.

Artículo 2°.- Aprobar los formularios correspondientes a las mencionadas Encuestas, las que constituyen parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información, podrán obtener su formulario electrónico a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <http://www.produce.gob.pe>, utilizando para ello una CLAVE de ACCESO la que solicitarán al correo lizjulca@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- Precisar que los formularios electrónicos debidamente absueltos deberán ser diligenciados en forma virtual a través del aplicativo WEB, con la respectiva clave de acceso asignada, a más tardar en el décimo (10) día calendario de finalizado el mes que se informa.

Cabe indicar, que para aquellas empresas que no tengan facilidad de acceso a Internet, de manera excepcional y por un tiempo determinado previa coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción podrán solicitar el envío del formulario físico y remitirlo a la siguiente dirección de correo electrónico:

notificaciones.semci@produce.gob.pe, o comunicarse en Lima al Ministerio de la Producción al teléfono 616-2222 anexos: 3314, 3316.

Artículo 5°.- Las empresas que por primera vez son incluidas en la "Estadística Mensual de Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas y Tiendas Especializadas 2016" y la "Estadística Mensual de Centros Comerciales 2016", deberán también remitir su información mensual del ejercicio fiscal 2015. Asimismo cabe indicar que la institución queda facultada en solicitar a los informantes datos de periodos anteriores, para fines estadísticos.

Artículo 6°.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1° de la presente Resolución, que incumplan con la presentación de los formularios en el plazo y términos indicados, serán pasibles de ser sancionadas con multa, conforme a lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 90° del D. S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1374244-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen la habilitación de martillero público

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 216-2016-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF**

Lima, 15 de abril de 2016

VISTO; la Hoja de Trámite 2016-003092-Z.R.N°IX/GBM, el escrito presentado con la Hoja de Trámite 2016-004408-ZR N° IX/GBM de fecha 08 de febrero de 2016, el Informe N° 002-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM-RM,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Trámite 003092-2016-Z.R.N°IX/GBM; el Martillero Público Wilson Gabriel Gonzales Rojas, presenta a la Gerencia de Bienes Muebles, el Informe de las subastas realizadas en el año 2015, así como la solicitud para que se le ratifique en el cargo de Martillero Público durante el año 2016;

Que, mediante Oficio N°0162-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/GBM de fecha 29 de enero de 2016, la Gerencia de Bienes Muebles comunica al Martillero Público Wilson Gabriel Gonzales Rojas, que habiéndose revisado su solicitud de habilitación anual, se verifica que fue presentada el día 26 de enero de 2016, no cumpliendo con presentarla dentro del plazo establecido, concluyendo que al haber presentado dicha solicitud de habilitación anual en forma extemporánea, no resulta posible ser atendido;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 2016-004408-ZR N° IX/GBM de fecha 08 de febrero de 2016, el Martillero Público Wilson Gabriel Gonzales Rojas, presenta un escrito conteniendo la reconsideración al Oficio N° 0162-2016-SUNARP-Z R. N° IX/GBM de fecha 29 de enero de 2016 que se alude en el considerando precedente;

Que, al respecto debe señalarse que el artículo 1, numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece que: *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, por su parte el artículo 7°, de la acotada Ley N°27444, regula el régimen de los actos de administración interna señalando: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*;

Que, en este contexto debe señalarse que el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-JUS, establece que: *"(...) para la habilitación anual del ejercicio del cargo de Martillero Público, se requiere la presentación dentro de los quince (15) primeros días de cada año, lo siguiente (...)"*.

Que, asimismo, en el penúltimo párrafo del referido artículo, se establece que el Órgano Desconcentrado designado por la SUNARP, dispondrá la habilitación anual de los Martilleros Públicos; que de conformidad con la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°206-2005-SUNARP/SN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de agosto de 2005, corresponde a la Zona Registral N°IX – Sede Lima actuar como Órgano Desconcentrado de SUNARP que tendrá a su cargo el Registro de Martilleros Públicos;

Que, estando a lo anteriormente señalado puede determinarse que, en efecto, el órgano competente para declarar la habilitación anual para el ejercicio en el cargo de Martillero Público es el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; de tal forma que la comunicación que efectuó la Gerencia de Bienes Muebles al Martillero Público Wilson Gabriel Gonzales Rojas a través del documento aludido en el segundo considerando de la presente resolución, debe entenderse como un acto de administración por el cual se le informó al Martillero Público que su solicitud no podía ser atendida, por las consideraciones expuestas en dicho documento;

Que, en ese sentido debe señalarse que el Artículo 206.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*; por lo que en ese contexto puede